Las leyes y las disposiciones generales del Cohierne son obligatorias para esda capital de provincia desde qua se publican oficialmento en ella, y desde cuatro diss despues para los demas puchios de ta misma provincia. (Ley de 3 de Neviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncies que se manden publicar en los Boletines oficiales se hen de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pusarán à los editores de los mencionados periodicos, se esceptiu de esta disposición à los señores Capillanos generales. Cordenes de 6 de Abrit y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

# Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 278.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas se me dice en 25 de Mayo último lo siguiente.

«A consecuencia de una comunicacion del Ingeniero Gefe del distrito de Tarragona, en que mamiliesta à esta Direccion general ser muy frecuentes los casos en que, al formalizar los expedientes de expropiacion de terrenos, los peritos nombrados por los propietarios, y aun estos mismos, se niegan á dar su conformidad despues de haber convenido con les nombrados por la Administracion, exigiendo mayores cantidades que las que resultan en las minutas de tasacion formada por los mismos sobre el terreno; la Direccion general ha dispuesto, y conforme tambien con el dictamen del abogado consultor, que cuando los peritos, habiendo convenido y firmado la minuta de tasacion, se nieguen à hacerlo luego en el expediente original, se tenga como tal aquella minuta, agregándola al mismo para los efectos oportunos, evitándose de este modo cualquiera abuso á que pudiera dar lugar la influencia que puedan ejercer los propietarios sobre sus respectivos peritos, y que tanto puede interesar en la tramitacion de los expedientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1855.—Ciprinno Segundo Montesino.»

Y se interta en el Boletín oficial de la provin-

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y demas efectos sóportunos. Leon Julio 4 de 1855.= Patricio de Acarate.

Núm. 279.

Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Habiéndose cometido un robo en término de esta villa, y sitio de los llanos, en la tarde del dia diez y nueve por tres bombres desconocidos

montados en sus caballerías mayores, he acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo oficiar á V. S. acompañando á la vez la oportuna nota de las señas de aquellos sugetos, y efectos robados, á fin de que se sirva V. S. dar las ordenes que tenga por oportuno para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de su digno mando, para ver si se puede conseguir la captura de dichos criminales. Valencia de D. Juan Junio 21 de 1855. = Francisco Rivero Velande.

#### Señas de los ladrones.

Todos tres montados en caballerías mayores yeguas ó caballos, dos de ellos negros y el otro castaño oscuro, vestian el uno capa roja con hozos de pana y los otros dos de paño, todos tres con gorras de paño oscuro y viseras de suela, dos de ellos llevaban escopetas una nueva y otra vieja negra y el otro flevaba una pistola, uno de los ladrones bien parecido como de cuarenta y cuatro años, los dientes de arriba bastante largos, tenia en el carrillo derecho unos granos ó cicatriz; vestía sombrero calañés bastante usado capa roja tambien usada, pantalon rayado con listas alagartadas de varios colores, era encarnado: otro de los ladrones alto, moreno, montado en un caballo negro, con escopeta, cerrado de barba, delgado de cara y de mal color.

## Efectos robados.

En dinero metalico, en oro, napoleones y pesetas tres mil ociocientos dos rs., unas alforias bargalesas nuevas con cuadros encarnados y blancos, una faja de lana buena, una navaja y una cincha de lana, una almohada de lana buena, una cartera de badana con tres pasaportes cumplidos, tres matrículas ó certificados de traficante en lanas y tres billetes de lotería vencidos con la céilula de vecindad, tres mantas de lana buenas, una saca grande de estopa para paja, un saco pequeño con jamon y una capa.

STORY OF COST OF A CHARACK

Relacion de las minas que con arreglo al art. 24 de la ley se declaran administrativamente caducadas.

			A			
Número del	Nombre		10 Km + 250			
registro.	do la mina.	Mineral.	Términe dénde rudica.			Sugetos quo las han pedido:
· <del></del>					77.5	
143	Sta. Bárbara,	Ulla.	Robledo.		D.	Dámaso García.
145	Victoriosa		Prado			
147	Campeadora	id	. Villa del Monte.			id.
		Coukon	. Renedo		т	José Bodnigger
138						
137	Ingenio		. id			
21	La Libertad.,		. Taraniila.	* * *	U.	L'rancisco Mancebo
148	La Sucrie		. ુ ં ( ld		D,	Pedro Cabañas.
179	Protectora	id.	. Cebanico		D.	Telipe García.
478	Pensativa	-idx	.: Priorosa y sama y siy		D:	Isidoro Gonzaleza Accessor and the second second
139	Estrella	id	. Renedo.	3.5	D.	José Bodriguez
123	Aurora	id.	. Valderrueda		· D.	Hipólito Garcia.
124	La Flor	id	. id		El	mismo.
84	Pilar	id				
126	Union		ia i		n	Hipólito García.
	1.2	2.3	Cictionna		'n	Pedro Alvarez
	Abundante	2.3	Deigne	• • •	T).	NATIONAL ALICENTAGE
130		10.	. Prioro.	• • •	. I).	Maduel Alvarez.
	Preferida	id.,	Sample Market to the	•	:D:	Pedro Tejerina vista vista de de la self
	Retirada	id.	. Villayandre.		D.	Prudencio Escanciano. 1950 ale viva se atrabé-
133	Sta. Juana	id.	. Prioro.		El	mismo.
64	Remedios	id.	. Valderrueda	4 W.	D'	Gabriel Cosio Rubio
90	Esperanza	id	. Cerezal	No.	D.	Manuel Riera.
146	Camponianes		Prado	8.4.4	E	mismo.
,	María.		\ .			the <b>id.</b> The solution is the art when the
	Murciana	id				Marida da je kolazije do i prave i sec
		ád	id.			and idea decreases are a construction and
						Manuel Riera. Topolis Andeles accesses to the con-
مداد	Jadhana	A se of Comp	Danadasasa	• • •	n.	Ricardo Mora Varona.
						mismo, any old supervision become a construction
		id.	.: Paramo del Su		υ.	Francisco Agustin Valgoma.
•	Palacio					Egypt <b>id</b> iographic med Zorber och er sate
.c (124)	Aurora	id	. Paradaseca.	400	D,	Ricardo Mora Varona.
136	La Amistad.	id	. Vallé de Finolledo		D.	Manuel Ucieda.
	Sufrereira	a idaa a	.(Paradaseca		D.	Francisco Agustin Valgoma.
134	Lago	id.	. Villabuena		D,	Felipe Mendez.
121	Productora.	id	. Paradaseca.		Ď.	Agustin Valgoma.
	Aurelia		. id		Đ.	Ricardo Mora Varona.
	Solitaria				Εt	mismo.
	Santa Julia		id		D.	Antonio Vazquez.
	Arteria		4.1	•	D,	Ricardo Mora Varona.
					T).	Francisco Acrosto Ville
120	La Olvidada.		10		D.	Francisco Agustin Valgoma.
132	Angustias	id.			· Li	mismo.
		id.	."1d.		D.	Ricardo Mora Varona.
	Julita.					grafi <mark>d,</mark> er græger græger og skriver
106	. Abundante	id.		545 A 6	D.	Francisco Agustin Válgoma.
105	Petronila	id	. id		D.	Ricardo Mora Varona.
108		id:	. id		D.	Francisco Agustin Valgoma.
	La Laguna.	id	. Paradaseca	:	D.	Antonio Vazquez,
	Juliana					Ricardo Mora Varona.
	Caborcones.					amismo. The rest to the second of the
	La Media	1.1	. Paradaseca			id.
198	Santa Marta.		, Villafranca			
	Los Castillos:		: Páramo del Sil			
183	Sta. Eudosia.	id	. villairança.	• • •	, IJ.	Tomás Mendez.

The second of th

						an an an
34	Leitosa	Aurifera,	Paradaseca.	, D.	Miguél de los Rios.	
24	Elisa	id	id.		Antonio Gullon y D. Francisco Ja	vier Viadera,
31	Julia		id		s mismos.	•
26	Paradiña				Miguel de los Rios y D. Fran. co Ja	vier Viadera.
29	Lameiron.	. id	id		s tuismos.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	Adela		id id. id id.			wien Wiedene
30		10.	And the second s		Antonio Gullon y D. Francisco J.	
19	Prado				Angel Prieto y D. Francisco Jav	
17	Ramona		id		Antonio Gullon y D. Francisco Ja	avier Viadera.
21	Finolicdo.		Valle Finolledo.	· Lo	s mismos.	1
23	Lucía		Paradaseca	•	id.	1.1.2
15			id.	, D,	Miguel de los Rios y D. Fran. Ja	vier Viadera.
20	Cabuercos.	. id	id	$\cdot$ L <sub>0</sub>	s mismos.	
22					Angel Prieto y D. Francisco Ja	vier Viadera.
25	Lucidos	. id., .	id	. D.	Miguel de los Rios y D. Fran. J.	wier Viadera.
27	Veguellina.	. id	id.	. D.	Augel Prieto y D. Francisco Ja	vier Viadera.
46	Victoria.	. id	id.	. D.	Antonio Gullon y D. Francisco J.	avier Viadera.
103	Corona.	id.	Trabadelo			
			Sta. Colomba de Somoza			
161						
162	Recembon.	: 10,	id	JEA TN	mismo,	
163	R	. 10	id.	· D;	Vicente Diez Canseco.	
16年。	Ponton.	10.	$\operatorname{id}.  .  .$	· D.	Isidro Llamazares.	
166	Ganiron	ia.	id.	· D.	Vicente Diez Canseco.	
167.	Bañas.	• id• • •	id	. El	mismo. Antonio del Hoyo.	
154	<b>V.</b>	, id.,	ું મા <b>id</b> કરક કે	D.	Antonio del Hoyo.	
155	Colorron.	, id., .	id	E	mismo.	and the second
169	Poza	. id	id.	$\cdot$ D	Antonio María Valdés.	•
156	Raposeras.	id.	id	. D.	Cárlos Ibañez,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			Quintanilla de Somoza.			
158	0	id.	id.	10	imismo:	
484	Concordia.	id.	Villafranca.	. D	Eduardo Mendez Florez.	
			id.			
	Sta, Teresa.	id.	id.	. 'n	Bautalomá Farandez	
	Cañada.		. Sta. Colomba de Somoz			
			. Quintanilla de Somoza.			
			. Sta., Colomba de Somoza			
	Colmenar.		. Quintanilla de Somoza			
152		10.	. id		id.	
	Λ	10.	. id			•
160			. Sta. Colomba de Somoz			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	La del Cur		. Villafranca			
	Tarde Fierr		. Santa Colomba			
77	La Rosa.	jd.,	. Vega Espinareda	• D	. Manuel de Castro.	
73	Victoria.	id.	Truchas	- Đ	Julian Rodriguez.	
- 68	César	, j.l.,	id	. E	l mismo.	
	Trueno	jd .	· Castropodame.			
	Relampago.		id.	-	. José Maria de Azúa.	•
71	Rayo.	id.	Toreno		l mismo.	
72		id.	Truchas.		id.	
	1.44	id	Toreno.	· To	). Julian Rodriguez.	
7.4				_		
7.5		id.	. Vega Espinareda.		Manuel de Castro.	
-78		_	id.		Ricardo Mora Varona,	1
7.9			. id		, Francisco Agustín Válgoma.	,
89		id.	. id		). Ricardo Mora Varona.	
81		id.	. id	. D	). Francisco Agustin Válgoma.	
82	Novaleda	id.	. id	4.	id.	
. 83		a jd.,	id	, D	. Ricardo Mora Varona.	•
- 84	Elevada.	, id.	id	: E	l mismo.	
85	-	. id.,	id		Antonio Vazquez.	
86		_	, id		). Francisco Agustin Válgoma.	
. 87		id.	id		, Antonio Vazquez.	
,. 0,		- 4774 •			A	

			•								and the second of the second o
88	Caprichosa.		Aprifera.	Vega	F	spin	are	da.	•		. D. Ricardo Mora Varona
89	Chana.		id	_		id.					. D. Antonio Vazquez.
91	Preciosa	,	id,	,		id.					, D. Manuel Vicente.
92	Cautelosa.	,	id.,	,		id.	•	•	•		. D. Angel Prieto.
93	Bondadosa.		id			id.			• `	•	. D. Ignacio Eznarriaga.
97	Poderosa	٠	. id			id,	٠.	•		•	. D. Antonio Gullon.
100	Valerosa		. id	, .		id,	•	٠.`	•	•	. D. Angel Prieto.
								5 1			The state of the s

Leon 27 de Junio de 1855.=Patricio de Azcárate.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldia constitucional de Villaornate.

Habiéndoseme dado parte por Doña Carlota Martinez de esta vecindad de que desde el 20 de Abril que se ausentó de la casa paterna su hija María Gonzalez no ha podido indagar su paradero por mas diligencias que ha practicado para su busca y que unos la dicen se dirigió á la provincia de Valladolid, otros á la de Zamora y otros á la de Palencia, he resuelto dirigirme a V. S. para que si lo tiene á bien se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, encargando á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de vigilancia que en cualquiera parte donde sea habida procuren su captura remitiéndola á mi disposicion con las seguridades convenientes. Villaornate 18 de Junio de 1855.= Manuel Pastor.

#### Señas de Doña Maria Gonzalez,

Edad quince años, estatura alta, cara larga, color moreno, pelo negro, ojos al pelo: viste camiseta de percal color castaña con flores blancas, medias de lana grises, zapatos de cabra nuevos, pañuelo al cuello de lana de fleco largo con cuadros negros y cenicientos, id. en la cabeza uno de percal color encarnado con flores negras y blancas. Lleva ademas otro vestido de percal negro con jaspeado blanco, un delantal de id. fondo castaña con flores, dos camisas, tres pares de medias y una mantilla de seda con velo y terciopelo al rededor.

## Alcaldia constitucional de Onzonilla.

Instalada la junta pericial de este municipio y queriendo á la brevedad posible dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de cincuenta y seis, se hace saber que todos los propietarios y colonos que en el rádio de este distrito municipal posean fincas rústicas, urbanas, ganados, ceusos, foros y otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion, pongan en la Secretaría de este Ayuntamiento al plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial sus respectivas relaciones ó bien las variaciones que bayan ocurrido

en sus propiedades, siendo de advertir que los que no cumplan con este deber pierden el derecho á reclamar de agravios y la junta les juzgará de oficio por los datos que posea, decidida á imponer el peso de la ley á los que ocultasen la cabida de sus fincas. Onzonilla 26 de Junio de 1855.—Manuel García.

### Alcaldia constitucional de Valdeolea.

Dividido este distrito municipal de Valdeolea, partido de Reinosa, provincia de Santander, en dos partidos de médico-cirujano, compuesto cada uno de ocho ó nueve pueblos, en un radio de poco mas de media legua, se halla vacante la una plaza, con la dotacion anual de 230 fanegos de trigo, pagadas por igualas entre los vecinos, y equivalentes segun el precio que podrán tener los granos por un quinquenio en el inmediato mercado de Reinosa, á 8,000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía, dentro de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta oficial de Mádrid. Valdeolea 22 de Junio de 1855.—José María de Cossio.

tit

đί

lo

ví

5

G

ļa

2

la

Ĵ

d

¢I

Ù

b

c

٠Ċ

## PLAN .

## DE UNA NUEVA EDICION INTEGRA

de las obras clúsicas españolas sobre el asunto mas interesante de las ciencias médicas.

Lappis Lydos Appollonis, de Solano de Luque, Edinma de la naturaleza. Ediscreaciones sobre el pulso = Nuevas y raras observaciones para pronosticar la crisis por el pulso =Doctrina de Solano de Luque aclarada. = Brújula Estigmen-Médica, con 7 táminas.

Arte Esfigmica o semeyotica pulsoria, - Discurso módica. - Nueva prognosología, o sea arte de pronosticar la salud futura o muerte de los anformos.

En la occeditada tipogrofía de D. Domingo Ruiz del Comercio de libros de Lagrofio, se va a proceder à la reimpresion de estos clásicos y brillantes tratados sobre el pulso, tratados de que no debe carecer piagun médico estudioso, y amunte de las glorius nacionales. Los Sres. Subdelegados de Medicina y cirujía de todo el reino sou dos encargados de recibir las suscriciones y darán á cuandos facultativos lo deseen el prospecto estenso de estas obros y las condiciones de la suscricion.